

Resolución No. 000632

*"Por medio de la cual se reconoce la pertenencia al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la **FUNDACIÓN MULTIACTIVA LUNA – FUMLUNA** con NIT. No. 901.696.199-1*

**LA DIRECTORA (E) REGIONAL ATLÁNTICO DEL INSTITUTO
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE
LLERAS - ICBF**

Nombrada mediante encargo con Resolución No. 0275 de 31 de enero de 2024, modificada por la Resolución 1704 del 24 de abril de 2024 por la cual se prorroga un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción expedida por la Secretaría General de la sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en Decreto 0987 de 2012, Decreto 1084 de 2015, Ley 1098 de 2006, la Ley 1878 del 9 de enero de 2018 y en la Resoluciones No. 3899 del 08 de septiembre de 2010, adicionada y modificada parcialmente por las resoluciones No. 5780 de 2011, No. 6130 de 2015, No. 6190 de 2015, No. 3435 de 2016, No. 9555 de 2016, No. 8282 de 2017, No. 4242 de 2017, No. 2488 de 2017, No. 5495 de 2018 y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que, en este mismo sentido, el Artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que, mediante Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones No. 6130 de 2015, No. 6190 de 2015, No. 3435 de 2016, No. 9555 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que, la Dirección General del ICBF, mediante memorando del 16 de enero de 2024, identificado con el radicado No. 202410300000002473, emitió orientaciones para el trámite de reconocimiento de personerías jurídicas para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con base en la estructura y la naturaleza jurídica de la entidad solicitante, estableciendo para las organizaciones que cuentan con personería jurídica reconocida por autoridad nacional o territorial competente diferente al ICBF, los siguientes requisitos: 1) Certificado de Existencia y Representación Legal vigente; documento que conforme a contenido del artículo 117 del código de comercio, contiene información suficiente de la organización para definir si es viable o no realizar este reconocimiento y 2) Estatutos vigentes.

Que, mediante solicitud con Radicado No. 20244334000000050372 de fecha 27 de agosto de 2024, la señora **KATYA MARGARITA GOMEZ QUIÑONEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.042.241.560, Representante Legal de la **FUNDACIÓN MULTIACTIVA LUNA - FUMLUNA** con NIT 901.696.199-1, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, al presente acto administrativo se adjunta copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de Entidades sin ánimo de lucro, en donde se evidencia que la **FUNDACIÓN MULTIACTIVA LUNA – FUMLUNA** identificado con NIT 901.696.199-1, inscrita en Cámara de Comercio de Barranquilla con registro No. 19.922 en fecha del 22 de marzo de 2023, renovado el 03 de mayo de 2024.

Que, una vez examinados los estatutos definitivos de la **FUNDACIÓN MULTIACTIVA LUNA – FUMLUNA** identificado con NIT 901.696.199-1, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, acorde con la Actividad No. 7 del Procedimiento de Personerías Jurídicas, Reformas Estatutarias y/o Reconocimiento para Pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar Versión 3, la profesional en derecho de la Dirección Regional emitió **CONCEPTO FAVORABLE** para reconocimiento de pertenencia al SNBF a la **FUNDACIÓN MULTIACTIVA LUNA – FUMLUNA**, por cumplir con los requisitos señalados en la Resolución No. 3899 de 2010, sus modificatorias y el Memorando de Orientaciones No. 20241030000002473 del 16 de enero de 2024.

Que en merito de lo anteriormente expuesto, la Dirección del ICBF Regional Atlántico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer como parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la **FUNDACIÓN MULTIACTIVA LUNA – FUMLUNA** identificado con NIT 901.696.199-1, con domicilio principal en Barranquilla - Atlántico, República de Colombia, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal a la señora **KATYA MARGARITA GOMEZ QUIÑONEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.042.241.560, de conformidad a lo establecido en el registro No 19.922 de fecha del 22 de marzo de 2023 de la Cámara de Comercio.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora **KATYA MARGARITA GOMEZ QUIÑONEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.042.241.560, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN MULTIACTIVA LUNA - FUMLUNA** identificado con NIT 901.696.199-1, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

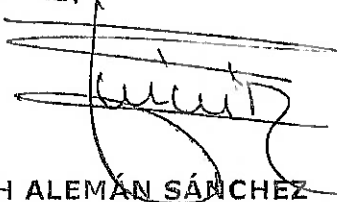
ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla,

21 OCT. 2024



JANETH ALEMÁN SÁNCHEZ
Directora (E) ICBF Regional Atlántico

Aprobó: Janeth Alemán Sánchez/ Directora (E) ICBF Regional Atlántico

Revisó: Yury Katherine Riaño Herrera / Abogada Dirección Regional 

Control de Legalidad: Fabian Enrique Guerrero Rivero /Coordinador Grupo 
Jurídico

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Barranquilla, el primer (01) día del mes de noviembre del 2024, previa citación efectuada por el ICBF se presentó en las instalaciones del ICBF regional Atlántico- Grupo Jurídico –la señora Katya Margarita Gomez Quiñonez identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.042.241.560, en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN MULTIACTIVA LUNA - FUMLUNA con NIT 901.696.199-1, para notificarse personalmente del contenido de la Resolución No. 000632 del 21 de octubre de 2024, *"Por medio de la cual se reconoce la pertenencia al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la FUNDACIÓN MULTIACTIVA LUNA – FUMLUNA con NIT. No. 901.696.199-1"*.

Al notificado se le entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 000632 del 21 de octubre de 2024 informándole que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el director del ICBF regional atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del Código De Procedimientos Administrativo y De Lo Contencioso Administrativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, el (a) notificado(a) manifiesta estar de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 000632 del 21 de octubre de 2024, por lo que renuncia a los términos de ejecutoria SI X NO .

El Notificado



KATYA MARGARITA GOMEZ QUIÑONEZ
C.C No. 1.042.241.560

Quien Notifica



FABIÁN ENRIQUE GUERRERO RIVERO
Profesional Especializado con funciones de Coordinador del Grupo Jurídico

Aprobó: Fabián Guerrero Rivero – Coordinador GJ
Revisó: Fabián Guerrero Rivero – Coordinador GJ
Proyectó: Andrés Felipe Fioraz Meza – Profesional Universitario GJ

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

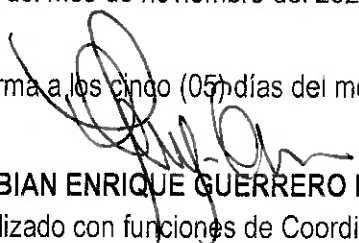
Resolución No. 632 del 21 de octubre del 2024

El suscrito Profesional Especializado con funciones de Coordinador del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Atlántico de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 632 del 21 de octubre del 2024**, *"Por medio de la cual se reconoce la pertenencia al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la FUNDACIÓN MULTIACTIVA LUNA – FUMLUNA con NIT. No. 901.696.199-1"* fue notificada personalmente la representante de la entidad la señora KATYA MARGARITA GOMEZ QUIÑONEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.042.241.560, el día 1 de noviembre de 2024.

Que el notificado manifestó dentro la diligencia de notificación personal renunciar a los términos para interponer recursos de ley, quedando agotado el procedimiento administrativo

En consecuencia, la Resolución No. 632 del **21 de octubre del 2024** queda ejecutoriada para todos los efectos legales a los cinco (05) días del mes de noviembre del 2024.

Para constancia se firma a los cinco (05) días del mes de noviembre del 2024.



FABIAN ENRIQUE GUERRERO RIVERO

Profesional Especializado con funciones de Coordinador del Grupo Jurídico
ICBF- Regional Atlántico

Elaboró: Andrés Felipe Florez Meza / Profesional Universitario GJ 
Revisó: Fabian Enrique Guerrero Rivero / Coordinador GJ
Aprobó: Fabian Enrique Guerrero Rivero / Coordinador GJ

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede Dirección Regional Atlántico
Teléfono: 6053853084 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080